Ayuntamiento de Illescas

Rosario Mora Ruiz (1 de 2)
Secretaria Accital
Fecha Firma: 11/06/2026
HASH: d0b428bf71741c3dbf8c7f77ca4554f3e4

JOSE MANUEL TOFIÑO PEREZ (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/06/2026
HASH: 9ee02ba7b82d94389bd641125a247960

CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE "CRUZ ROJA ESPAÑOLA". ANUALIDAD 2026.

En Illescas,

REUNIDOS

DE UN LADO, **D. JOSE MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Campos Colina, para dar fe del acto.

DE OTRO, **Dña. GEMMA ALVAREZ MARTIN**, mayor de edad, actuando como Presidenta local de Cruz Roja, con domicilio en Calle Alameda nº 45, en Illescas.

Dña. ROSARIO MORA RUIZ, actuando en su calidad de secretaria accidental dando fe.

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS** (Toledo).

La segunda, en calidad de Presidenta del Comité Local de Cruz Roja en Illescas con capacidad legal necesaria para obligarse conferida mediante nombramiento del Presidente Provincial y Comité Autonómico, con fecha del 24 de noviembre de 2024.

Datos de la entidad, con Denominación CRUZ ROJA con NIF: Q-2866001-G, domiciliada en Illescas, en la Calle Alameda, 45, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 1243 según Orden EDU/1280/2010, de 19 de abril (BOE núm. 120 de 17/05/2010).

EXPONEN

PRIMERO.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA – Asamblea Local de Illescas, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, ha percibido durante varias anualidades, subvención nominativa de este Ayuntamiento. CRUZ ROJA, tiene reconocida como naturaleza y función esencial la búsqueda y el fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional, difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario, difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 46

Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes; la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especiales atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

SEGUNDO.- Con el objeto de determinar la aportación económica que este Ayuntamiento destinará de cara a las actuaciones a llevar a cabo por Cruz Roja Española – Asamblea Local de Illescas, colabora con el Ayuntamiento de Illescas en la realización de una serie de actividades, servicios de intervención social y sensibilización en Illescas., durante la vigencia de este convenio, así como la determinación específica de los derechos y obligaciones a los que quedarán sometidos ambas partes, se elabora el presente, quedando sometido a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Illescas está interesado en la continuidad e implementación del proyecto en materia de prevención y promoción de la salud con la intención de afrontar las necesidades y posibilitando una vida sana y segura incidiendo en las actitudes y fomentando pautas para el fomento de los estilos de vida saludables

Así, gracias a las acciones incluidas en este Convenio, ambas partes pretenden consolidar este espíritu de colaboración con la finalidad de fomentar la salud y la inclusión social poniendo en valor y fortaleciendo a Illescas como referente de social.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) es competente para otorgar subvenciones de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.

En este sentido el artículo 7 de la mencionada Ordenanza clasifica las subvenciones en directas e indirectas, determinando entre otras, como directas "Económicas. - concesión de

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 46

una cantidad de dinero en numerario que se concederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta..."

Siendo el artículo 15 del mismo texto normativo el que determina que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones "Las previstas nominativamente en los presupuestos aprobados anualmente".

Al objeto de dar cumplimiento al contenido de este convenio, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. – ENTIDAD BENEFICIARIA

Con la firma de este convenio, la entidad adquiere la condición de beneficiaria de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Illescas a para el año 2026, estando obligada y siendo **la única responsable** de la correcta gestión, ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

SEGUNDA. – OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención nominativa es la financiación del proyecto previamente presentado por la entidad beneficiaria. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá destinar la subvención nominativa a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto en la **forma, condiciones y plazos** establecidos en este convenio.

El proyecto presentado
Denominación: "**TRANSFORMAMOS LA SOCIEDAD**"

a. Objetivo general.

Implementar la puesta en funcionamiento y el desarrollo de actividades en materia de prevención y promoción de la salud, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de nuestro entorno y mejorar el bienestar físico y social, promover la igualdad de condiciones en el acceso al empleo, promover la defensa del medioambiente y defensa de los derechos de la infancia.

b. Objetivos específicos

- Informar y sensibilizar a la población en general para contribuir a la mejora de la salud individual y comunitaria.
- Ofrecer cobertura preventiva antes situaciones de riesgo previsible y transporte sanitario.
- Promover una asistencia rápida y de calidad que garantice la cadena de socorro, mediante la formación a los CEIP e IES del municipio, así como a la población en general.
- Promover la creación de espacios seguros para mujeres en contextos de ocio juvenil, y fiestas patronales.

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 46

- **Mejorar la calidad de vida de niños y niñas** de entre 6 y 12 años que se encuentran en situaciones de riesgo social, a través del apoyo educativo y refuerzo escolar.

*El **proyecto vincula** a la entidad beneficiaria y por lo tanto **deberá ejecutarse** en sus propios **términos**.*

Durante la ejecución del proyecto pueden producirse situaciones que supongan una modificación del mismo, situaciones que pueden implicar una modificación sustancial o no sustancial del proyecto subvencionado y, en su caso, de la resolución de concesión.

TERCERA. – LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relativa a la gestión de la subvención podrá presentarse en:

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Illescas.

CUARTA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para el desarrollo de las actividades, el Ayuntamiento de Illescas aportará, en concepto de subvención nominativa a favor de entidad beneficiaria, la cantidad de DIEZ Y OCHO MIL EUROS (18.000,00 €), lo que supone un 75 % del presupuesto total (24.000€) del proyecto presentado.

En todo caso, la aportación total del Ayuntamiento respecto del coste real del proyecto no podrá exceder del porcentaje antes indicado. En caso de superarse tal porcentaje, el beneficiario deberá reintegrar el exceso.

El pago de la subvención se hará efectivo en un 75% del importe, tras la firma del convenio como pago anticipado y a través de transferencia bancaria.

No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantía.

QUINTA. – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Al objeto de financiar la presente convocatoria, en el Presupuesto de 2026, existe dotación de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación 2311 481.00.00, "Subvención Nominativa Cruz Roja" (NIF: Q2866001G), para el objeto **"TRANSFORMAMOS LA SOCIEDAD"** por importe de **DIEZ Y OCHO MIL EUROS (18.000,00 €).**

SEXTA. – MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Illescas procederá a realizar dos pagos:

Cód. Validación: 43DLPDGSS2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página4 de 46

El **primer pago** del **75 %** con posterioridad a la firma del presente convenio, con cargo a la aplicación 2311.481.00.00, del ejercicio presupuestario 2026.

El **segundo pago** del **25 % restante**, se hará efectivo **una vez presentada la cuenta justificativa,** mediante la acreditación de la realización de las actividades objeto de este convenio; acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en el presente Convenio por parte de entidad beneficiaria, **previa fiscalización por la Intervención Municipal y, posterior aprobación de la cuenta por la Alcaldía-Presidencia.** El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa es el 28/02/2027. Este segundo pago se hará con cargo a la aplicación 2311 481.00.00 del ejercicio presupuestario 2027.

SÉPTIMA. – PERIODO DE GASTO

El proyecto que se subvenciona deberá ejecutarse en el periodo previsto en el mismo, siempre y cuando se hayan realizado en el año 2025 (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2026**), y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones previstas en la cláusula anterior.

*El proyecto que fundamenta la concesión de la subvención **debe estar ejecutado (realizado el gasto)** como máximo a **31 de diciembre de 2026** y realizado **su pago** antes de los plazos de justificación (28 de febrero 2027).*

*Cualquier gasto cuyo **pago** se hubiera realizado con **posterioridad** a la finalización de dicho plazo **no será subvencionable**.*

OCTAVA. – PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La presentación de la justificación por el 100% del coste total del proyecto subvencionado se deberá realizar como máximo **hasta el 28 de febrero de 2027**, inclusive.

*Si existen **defectos subsanables** en la justificación presentada, el Ayuntamiento de Illescas lo pondrá en conocimiento de la beneficiaria, concediéndole un **plazo de 20 días hábiles** para su corrección.*

*La presentación **extemporánea** o **no presentación** de la justificación o la **justificación insuficiente** dará lugar a la incoación de un procedimiento de **declaración de pérdida** del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el **reintegro** de las cantidades indebidamente percibidas. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.*

NOVENA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DOZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 46

a) El Ayuntamiento de Illescas se compromete a:
Hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada a favor de entidad beneficiaria, una vez firmado el convenio, siendo un primer pago del 75% que tendrá la consideración de pago anticipado (art. 34.4 de la LGS y art. 88 del RLGS), a través de transferencia bancaria.

b) La entidad beneficiaria, se compromete a:
1. Realizar el proyecto presentado que justifica esta subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Illescas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la aportación, según se reflejan en el Anexo II (Memoria del proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos).
3. Indicar en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el convenio.
4. Cumplir, durante todo el periodo de vigencia del convenio y del periodo de justificación de los fondos recibidos, con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la LGS, destacando entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá justificarse mediante presentación de los correspondientes certificados (con una antigüedad máxima de 15 días en el momento de su presentación en el Ayuntamiento de Illescas), tanto con la solicitud de la subvención como en el momento de la cuenta justificativa del gasto realizado; así como estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Illescas.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Illescas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Illescas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida de las actuaciones anteriores.

DÉCIMA. – TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con carácter general, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos de personal contratado necesario para la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF, si bien con los límites previstos en la cláusula 11.1.
b) Los gastos de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.
c) Los costes indirectos hasta un 10% de la aportación del Ayuntamiento de Illescas.
d) Los gastos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DC2S7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 46

subvencionado (gastos derivados de suministros de electricidad, agua, telefonía, gas, gasoil, alquiler de inmuebles, material de oficial, seguros, publicaciones, pequeñas reparaciones, etc.).

e) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.

f) Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberá aportarse Modelo 303. IVA Autoliquidación

Ejemplo: será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido –IVA-, se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable sólo si la beneficiaria lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, pudiendo ser del 100% al 0% en función del régimen de tributación de la actividad y el beneficiario. La no recuperación del IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada por el beneficiario mediante una declaración responsable de exención (nexo IV: Cuenta Justificativa del Gasto realizado).

Normas generales de justificación de gastos:

a) Que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado.

b) Que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo.

c) Que estén contemplados en el presupuesto del proyecto.

d) Que no constando inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, hayan sido autorizados previamente por el Ayuntamiento de Illescas (ver Cláusula 19ª).

e) Que se hayan realizado durante el año 2026.

f) Cuyo coste de adquisición de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado.

g) Que se soliciten tres ofertas de diferentes proveedores o memorias justificativas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000,00 €, excluido IVA, para contratos menores de obras y 15.000,00 €, excluido IVA, para contratos menores de suministros o servicios.

h) Todas las facturas, o documentos equivalentes, que, en su caso, fuesen requeridas por el Ayuntamiento de Illescas, deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

   1. Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
   2. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 46

fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

3. Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
4. Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con la base imponible y el I.V.A. sin desglosar).

i) Preferiblemente el pago de los diferentes gastos que se imputen a la subvención concedida deberá realizarse por transferencia bancaria y, en todo caso, para gastos a partir de 300 €. El importe máximo total de gastos no abonados mediante transferencia bancaria será de un 10% de la aportación del Ayuntamiento de Illescas. En todo caso, el pago en efectivo deberá respetar la regulación establecida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

j) En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

k) Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

l) Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

<u>En **ningún caso** serán gastos subvencionables:</u>

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimiento judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables, considerados como los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes, etc.).

El Ayuntamiento de Illescas ***comprobará la adecuación*** *de los* ***gastos presentados*** *por la entidad con el* proyecto *subvencionado y* ***podrá aceptar*** *sólo la* ***parte de los mismos*** *que estime* ***acorde con la naturaleza*** *de la subvención y de cada partida o concepto previamente presupuestado o, en su caso, autorizado.*

UNDÉCIMA. – SOPORTES JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS Y PAGOS

Undécima.1. Gastos subvencionables en concepto de personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.

Cód. Validación: 43DLPDG9S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 46

Con carácter general podrán imputarse a la subvención concedida los gastos derivados de la contratación de personal necesario, ya sea **personal de nueva contratación** o **personal** que la beneficiaria tenga ya **contratado**, para la ejecución del proyecto subvencionado y que haya sido **previamente presupuestado** en el proyecto subvencionado y durante el periodo de ejecución del mismo (los gastos que se deriven por este concepto desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026).

Se imputará con cargo a la subvención, y hasta el **límite** del importe determinado en el **presupuesto** del proyecto **subvencionado** destinado a gastos en concepto de personal, las **retribuciones** del personal contratado para el desarrollo del proyecto conforme al correspondiente **convenio colectivo** que regula las relaciones laborales del personal que presta sus servicios en cualquiera de sus dependencias o centros de trabajo, en vigor, o al contrato de trabajo que se formalice al efecto o al convenio del sector, según proceda.

El importe de las retribuciones del personal contratado que se considerarán subvencionables será el determinado en el régimen retributivo **del convenio colectivo** que le sea de aplicación, de acuerdo a los importes previstos en la **tabla salarial del convenio colectivo para el año 2026,** y conforme al **grupo profesional y nivel** del puesto de trabajo que desempeñe el personal para el desarrollo del proyecto y sus actividades.

El personal imputado a la subvención concedida deberá estar en posesión de la titulación necesaria para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

NOTA: La pertenencia a un grupo profesional determinado capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo, sin más limitaciones que las derivadas de ***las exigencias de las titulaciones específicas.*** *Es decir, el personal que se impute a la subvención deberá estar en* ***posesión de la titulación exigida*** *para el desempeño del puesto de trabajo* ***según la actividad*** *del* proyecto *subvencionado que vaya a desarrollar.*

Los conceptos de las retribuciones que serán imputables a la subvención serán: salario base, pagas extraordinarias y los complementos salariales (consolidables, si los tuviera, y los no consolidables siempre y cuando lo exija el desarrollo de la actividad del proyecto subvencionado), así como la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa.

Los gastos de personal que la beneficiaria impute con cargo a la ejecución del proyecto subvencionado **se justificarán,** junto con la **memoria económica justificativa,** con la siguiente documentación, en original o copia:

a) Contrato de trabajo y titulación de la persona contratada, que se presentará con la justificación final (ver cláusula 12ª).
b) Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
c) Trasferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 46

d) Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RNT y RLC deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.
e) Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

La documentación justificativa de gastos de personal debe corresponder a ***gastos efectivamente pagados*** *a* ***fecha de presentación*** *de la correspondiente* ***justificación.*** *Ejemplo: gastos derivados de la cuota patronal a la seguridad social o los gastos correspondientes a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* ***no podrán imputarse a la subvención concedida hasta que los mismos no sean efectivamente pagados.***

Cuando el personal contratado **perciba retribuciones** con cargo a **distintos proyectos o actividades** subvencionados se deberá hacer referencia de forma detallada al importe de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Illescas en el proyecto o actividad. En este caso, los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge en la cláusula 15ª, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Los ***proyectos subvencionados*** *que desarrollen actividades dirigidas a* ***menores,*** *las entidades beneficiarias deberán contar con* ***certificado de negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal contratado,*** *que participa en el desarrollo de las actividades del* proyecto *subvencionado.*
Dicho certificado deberá permanecer en poder de la entidad beneficiaria y podrá ser solicitado para su consulta en cualquier momento por el Ayuntamiento de Illescas (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
No se admitirán *con cargo a la subvención concedida los gastos de personal contratado para la ejecución del* proyecto *que* ***incumplan la obligación*** *de contar con el citado* ***certificado negativo.***

Undécima.2. Gastos subvencionables en concepto de gastos indirectos (sede de la entidad beneficiaria).

La documentación justificativa de los gastos indirectos que podrán imputarse a la subvención serán los gastos en concepto de **suministros** de agua, electricidad, telecomunicaciones, material de oficina y otros de similares características, serán de la sede de la entidad beneficiaria, distintos de los gastos previstos para la ejecución de las actividades del proyecto. Se justificarán mediante **factura** y el **adeudo bancario** del pago de dicha factura.

LÍMITES: Estos gastos indirectos deberán imputarse al proyecto subvencionado **en la parte que razonablemente corresponda** de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en su caso, en la medida que tales gastos correspondan al periodo que efectivamente se realiza el proyecto (desde el 1 de

Cod. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 46

enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026), **en todo caso, con un máximo de un 10% sobre la aportación total del Ayuntamiento de Illescas.**

En la citada documentación justificativa se deberá hacer referencia de forma detallada al importe de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Illescas en el proyecto o actividad en la forma que se dispone en la Cláusula 14ª.

Undécima.3. Gastos subvencionables en concepto de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales para la ejecución del proyecto subvencionado.

Podrán imputarse a la subvención concedida los gastos **en concepto de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales,** que contrate la entidad beneficiaria de forma excepcional para la realización de alguna o algunas actividades del proyecto subvencionado, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados en el proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución del mismo.

Los gastos en concepto de servicios profesionales o colaboraciones de profesionales serán subvencionables siempre que la vinculación jurídica con la entidad beneficiaria no sea de relación laboral sino en ***régimen de arrendamiento de servicios.***

La cuantía máxima a imputar a la subvención para los gastos por la participación puntual y esporádica en el proyecto subvencionado en conferencias, seminarios, coloquios y actos similares que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera de carácter discontinuo, será de un 10% de la aportación del Ayuntamiento de Illescas.

Los **gastos en concepto de servicios profesionales o colaboraciones de profesionales** que la entidad beneficiaria contrate con cargo a la ejecución del proyecto subvencionado **se justificarán**, junto con la **memoria económica justificativa,** con la siguiente documentación, en original o copia:

a) **Informe justificativo** del representante legal de la entidad beneficiaria relativo a la necesidad de realizar dicha contratación.
b) En su caso, **copia del contrato** en el que deberán reflejarse, entre otros extremos, el objeto del contrato, el período de prestación de servicios, y las horas de dedicación.
c) Factura o recibo firmado por el/la perceptor/a, que incluya:

   — Nombre, apellidos y NIF de la persona que presta el servicio, fecha y período de liquidación.
   — Retención por IRPF.
   — IVA aplicado, cuando proceda.
   — Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
   — Certificado IAE.

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 46

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contrato menores (mayor de 15.000,00€, excluido IVA), la entidad beneficiaria deberá aportar **tres ofertas de diferentes proveedores**, o memoria de elección, con carácter previo a la contracción de la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Undécima.4. Gastos subvencionables en concepto de ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

Con carácter general podrán imputarse a la subvención concedida los gastos corrientes derivados de la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado que hayan sido previamente presupuestados en el proyecto subvencionado.

Los gastos en concepto de ejecución de las actividades del proyecto subvencionado se justificarán, junto con la memoria económica justificativa, con la siguiente documentación, en original o copia:

a) En concepto de **suministros** de electricidad, agua, telefonía, gas, gasoil y otros de similar naturaleza: **factura** y al **adeudo bancario** del pago de dicha factura.

b) En concepto de **alquiler** de **inmuebles: contrato** de alquiler, documento acreditativo del **pago** (certificado del propietario de recepción del importe, adeudo bancario, etc.) y los correspondientes justificantes (Modelos 115 y 180) de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

c) **Otros gastos de alquiler** (diferentes a inmuebles) necesario para la ejecución del proyecto (fotocopiadoras, equipamiento, etc.): **contratos** de alquiler, **facturas** y documento acreditativo del **pago** (certificado del propietario de recepción del importe, adeudo bancario, etc.).

d) Los **gastos de seguros** relacionados con la ejecución del proyecto: **póliza** del seguro, **recibo/factura** y la acreditación del pago (adeudo bancario).

En todo caso, será imputable el gasto que se realice en el ***ejercicio presupuestario*** 2025 *en el que se ha concedido la subvención, independientemente de que el recibo o factura afecte a varias anualidades.*

e) Los gastos derivados de la **edición de publicaciones, folletos y carteles: factura** y documento de acreditación del **pago** (adeudo bancario, certificado de recepción del importe, etc.), un ejemplar de la **publicación, folleto o cartel**, que deberá contener el

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 46

logotipo del Ayuntamiento de Illescas (ver cláusula 14ª). En el caso de que no se recoja el correspondiente logotipo **no podrá imputarse a la subvención concedida.**

Todos los gastos anteriores, y otros de similar naturaleza, que la entidad impute a la subvención concedida se justificarán mediante la presentación de original o copia compulsada de la correspondiente factura junto a la acreditación del pago de la misma.

A este respecto, las facturas, que deberán estar ***expedidas siempre a favor de la entidad beneficiaria de la subvención****, deberán reunir los* ***requisitos de facturación*** *establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.* (con I.V.A. debidamente desglosado y, en su caso, descontado el I.R.P.F.)

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas o recibos, que, en todo caso deberá realizarlo la entidad subvencionada, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor, en caso de pago en metálico.
- Adeudo bancario.
- Transferencia bancaria.
- Certificado de la empresa emisora de haber recibido el pago de la factura con indicación de la factura, número, fecha, importe y fecha de abono.

Preferiblemente el pago de los diferentes gastos que se imputen a la subvención concedida deberá realizarse por **transferencia bancaria** y, en todo caso, para gastos a partir de 300 €. En todo caso, el pago en efectivo deberá respetar la regulación establecida en el artículo 7 de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*

Undécima.5. Gastos del personal voluntario.

Serán subvencionables los gastos de transporte derivados de la participación de personal voluntario en el proyecto subvencionado, por un importe de 0,19€/km. Los gastos por peajes y aparcamiento no son subvencionables.

Para la imputación a la subvención concedida de gastos de personal voluntario, la beneficiaria deberá contar con **póliza de seguro u otra garantía financiera,** adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, póliza que deberá estar en vigor, además de cumplirse el resto de las condiciones establecidas en la mencionada norma. Asimismo, las personas voluntarias que participen en el proyecto subvencionado deberán estar claramente identificadas y los gastos claramente identificados con la participación en el proyecto subvencionado y las actividades en las que participa recogidas en el propio proyecto subvencionado.

Cód. Validación: 43DLPDGSS2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 46

*Cuando el proyecto subvencionado contemple personal voluntario para el **desarrollo de las actividades del mismo**, la entidad beneficiaria deberá contar con una **póliza de seguros** durante la vigencia del proyecto y demás requisitos estipulados en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.*

En el caso de que los gastos del personal voluntario se correspondan con gastos de dietas y desplazamientos, se estará a lo dispuesto en la cláusula referente a este tipo de gastos.

DUODÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

No está permitida la subcontratación de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con cualquiera otra que, para los mismos fines, el beneficiario haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Illescas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA. – CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO**, que consistirá en una única cuenta justificativa por el **100 % del coste total** del proyecto subvencionado. Esta cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

***La rendición de la cuenta justificativa** constituye un **acto obligatorio** de la beneficiaria, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.*

a) **Memoria económica justificativa del 100 % del coste del proyecto realizado**, (según anexo IV: Cuenta Justificativa del Gasto realizado), que contendrá:

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 46

La memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado *es una* ***Declaración responsable*** *firmada por el o la representante legal de la entidad sobre los gastos y pagos realizados y efectivamente pagados en ejecución de la subvención concedida destinada a financiar el proyecto y que deberá guardar coherencia con el presupuesto de gastos del proyecto subvencionado.*

1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Originales o copias compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago (ver Cláusula 11ª).

3º *Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones,* ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.

Cuando se ***hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos*** *para la financiación de las actividades y/o del proyecto subvencionado. Se indicarán:* ***el importe, procedencia y aplicación*** *de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.*
La documentación acreditativa de estos gastos y pagos quedará en poder de la entidad beneficiaria y podrá ser solicitada para su consulta en cualquier momento por el Ayuntamiento de Illescas (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Ambas relaciones (clasificada y detallada) de los gastos y pagos de las actividades realizadas: *Además de la presentación en formato papel/PDF, deberá remitirse en formato de* ***hoja de cálculo*** *a la dirección de correo electrónico que se facilite.*
El Ayuntamiento de Illescas facilitará a las entidades beneficiarias las citadas relaciones en formato de hoja de cálculo.

4º Las tres ofertas de diferentes proveedores que, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas **memorias justificativas**.

5º *Contratos de trabajo del personal contratado y titulación* para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b) **Memoria técnica justificativa** del desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del proyecto, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las

Cod. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 46

desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales (Anexo IV: Cuenta Justificativa del Gasto realizado).

> ***La memoria técnica justificativa*** *del desarrollo del proyecto subvencionado es una* ***Declaración responsable*** *firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado. Es un documento que facilita al órgano gestor de la subvención la comprobación de si se ha cumplido con la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*

c) **Declaración responsable relativa al IVA soportado imputado**

d) **Memoria o dossier de publicidad del proyecto** donde se refleje claramente la financiación por parte del Ayuntamiento de Illescas.

Justificantes acreditativos de que en el proyecto y actividades relacionadas en el mismo se ha hecho **constar la financiación** del Ayuntamiento de Illescas. Mediante la aportación del material gráfico (folletos, carteles, trípticos), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultados) y otros soportes utilizados.

e) **Póliza de seguros del personal voluntario** suscrita por la entidad beneficiaria durante la vigencia del proyecto.

> *Cuando el proyecto subvencionado contemple personal voluntario para el* ***desarrollo de las actividades del mismo****, la entidad beneficiaria deberá contar con una póliza de seguros durante la vigencia del proyecto y demás requisitos estipulados en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.*

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 46

Cuadro resumen de la documentación justificativa de la subvención

Importe de Justificación Subvención	Documentación a presentar	Plazo de presentación
El 100% del coste del proyecto y del 100 % de las actividades del proyecto	**Memoria económica justificativa 100 % del coste del proyecto realizado:** - Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto. - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y documentos de pago. - Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones. - Tres ofertas de diferentes proveedores o memorias justificativas. - Contratos de trabajo del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. **Memoria técnica explicativa.** **Memoria o dossier de publicidad.** **Póliza de seguros de personal voluntario.**	**Hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive**

DECIMOQUINTA. – ESTAMPILLADO EN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS Y PAGOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En todos los documentos originales justificativos de los gastos y pagos que se imputen a la subvención concedida (recibos de salarios, documentos de cotización a la seguridad social, facturas, etc.), con independencia de que dichos gastos se imputen parcial o totalmente a la subvención concedida, deberá constar el siguiente **estampillado:**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Illescas Año 2026.

Importe que se imputa a esta subvención _____ €

Número de orden:

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).

***En ningún** caso se admitirá un **estampillado original sobre la copia de una factura o recibo, o sobre cualquier otro documento acreditativo del gasto y pago.** Ejemplo: A la factura original se incorporará el estampillado y posteriormente se realizará una fotocopia de dicha factura en la que ya vendrá incorporado el citado estampillado.*
Igualmente se procederá en el caso de presentar la factura o recibo en formato PDF.

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 46

DECIMOSEXTA. – COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La beneficiaria viene obligada a **justificar** ante el Ayuntamiento de Illescas **el coste total** del proyecto subvencionado, esto es, la cantidad del **coste total** del presupuesto del proyecto y que esta entidad ha declarado en el Anexo IV.

Por lo tanto, la entidad beneficiaria deberá justificar **todos** los gastos y pagos realizados en el marco del proyecto subvencionado, y que han sido financiados con fondos propios u otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, hasta alcanzar el coste total del proyecto subvencionado, haciendo constar las diferentes fuentes de financiación.

La justificación de los gastos y pagos realizados, hasta alcanzar el coste total del proyecto subvencionado, se realizará en la forma prevista en las Cláusulas 11ª y 14ª. Los documentos acreditativos de tales gastos y pagos quedarán en poder de la beneficiaria y podrán ser solicitados para su consulta en cualquier momento por el Ayuntamiento de Illescas. Esta relación se incluirá en la propia ***"Memoria económica justificativa"*** (anexo IV), responsabilizándose el representante legal de la entidad de su veracidad.

DECIMOSÉPTIMA. – DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La resolución de concesión diferencia, respecto al grado de ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto, entre aquellos proyectos que se hayan ejecutado en un porcentaje inferior al 50% del proyecto subvencionado o en un porcentaje igual o superior al 50% del mismo. A este respecto, hay que tener presente que la resolución establece dicho porcentaje sobre las **actividades y el presupuesto**, los dos conceptos recogidos en el proyecto subvencionado.

a) **Ejecución del proyecto subvencionado por debajo del 50% de las actividades y presupuesto del proyecto:** cuando la beneficiaria ejecute el proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por debajo del 50% por causa imputable a la beneficiaria, procederá el reintegro total más intereses.

b) **Ejecución del proyecto subvencionado en un porcentaje igual o superior al 50% de las actividades y presupuesto del proyecto:** cuando la beneficiaria ejecute el proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) en un porcentaje igual o superior al 50% por causa imputable a la beneficiaria, procederá el **reintegro parcial,** el cual se determinará **proporcionalmente a la parte ejecutada.**

Cód. Validación: 43DLPDG6S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 46

IMPORTANTE: En el caso de ***reintegro*** *deberá consignarse como* ***Concepto "Reintegro Subvenciones Nominativas. Año 2025"****. Los intereses de demora en concepto de reintegro serán del 3,75 % para el año 2026 (interés legal del dinero más un incremento del 25 %).*

En el caso de ***devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración,*** *los intereses de demora en concepto de reintegro serán del 3,00 % para el año 2026 (interés legal del dinero SIN el incremento del 25 %)*

La renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de ésta supondrá la **pérdida de derecho al cobro total** de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA. – EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Con la rendición de la cuenta justificativa del gasto, la entidad beneficiaria deberá relacionar los gastos imputados con las actividades realizadas.

En base a lo anterior y al proyecto de actividades presentado con la firma del convenio se procederá a una evaluación de resultados por el Ayuntamiento de Illescas.

DECIMONOVENA. – MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y, EN SU CASO, DEL CONVENIO

La beneficiaria podrá solicitar **la modificación del proyecto** subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a **circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad** de la beneficiaria, **no afecten a la finalidad y destino** de la subvención concedida, **no supongan un incremento de la cuantía** de la subvención concedida, puedan **desvirtuar sustancialmente el proyecto** subvencionado o pueda constituir **causa de incumplimiento.**

Se autorizarán únicamente *modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiara justifique adecuadamente su necesidad o cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del proyecto.*

a) **Modificaciones sustanciales:** se consideran modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º La variación en un 10% o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto del proyecto aprobado con cargo a la subvención concedida, cuando dicha variación suponga un 10% o más de la cuantía de la subvención concedida.
3º La incorporación de nuevos conceptos de gasto en un 10% o más de la cuantía de la subvención concedida.

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 46

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la beneficiaria al Ayuntamiento de Illescas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la **modificación del convenio** y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

> ***No se autorizarán** modificaciones **sustanciales** que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, **hubieran supuesto la denegación de la subvención.***

b) **Modificaciones no sustanciales:** se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el apartado a) anterior.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará al Ayuntamiento de Illescas en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

Ahora bien, en el caso de modificaciones no sustanciales por incorporación de nuevos conceptos de gasto a imputar con cargo a la subvención concedida, su comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado, **requiriendo autorización previa** por el Ayuntamiento de Illescas

VIGÉSIMA. – CONSIDERACIONES GENERALES

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Cód. Validación: 43DLPDG5S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 46

Ayuntamiento de Illescas

La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, por triplicado,

En Illescas,

El Alcalde-Presidente
Fdo.: José Manuel Tofiño Pérez

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Fdo.: Gemma Álvarez Martín

ALVAREZ MARTIN GEMMA - 53044454Z

Firmado digitalmente por ALVAREZ MARTIN GEMMA - [redacted]
Fecha: 2026.06.10 14:22:27 +02'00'

La Secretaria accidental del Ayto. de Illescas
Fdo.: Rosario Mora Ruíz

Cód. Validación: 43DLPDG6S2PL5DCZS7ACP7DLF
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 46